

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 11001-31-10-027-2019-00158-00

Teniendo en cuenta que el requerimiento realizado por este estrado judicial a la demandante no fue objeto de pronunciamiento, a afectos de dar alcance al proveído del 17 de enero de 2020 (Fl. 64) y con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

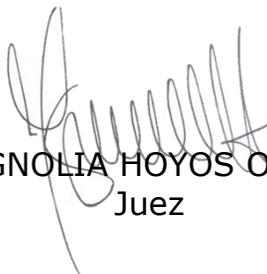
PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase.

TERCERO: Se ordena la expedición de copias de esta providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes (art. 114 y 116 CGP).

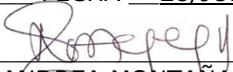
CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 060 FECHA 28/JULIO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria